



RESOLUCION N°.....

33



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 ENE 2004

VISTO el expediente N° 0900-23382/01 –3 Cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ECONOMÍA APLICADA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 23/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMÍA APLICADA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

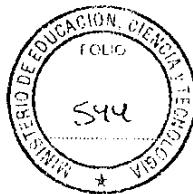
Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 132 del 9 de mayo de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ECONOMÍA APLICADA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades



RESOLUCIÓN N°.....

33



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

académicas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMÍA APLICADA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

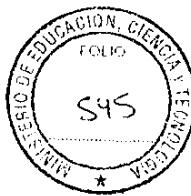
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMÍA APLICADA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º .- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º .- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 132 del 9 de mayo de 2003.

ARTÍCULO 4º .- Regístrese, comuníquese y archívese.

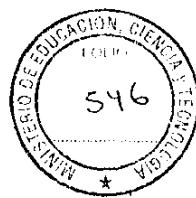
RESOLUCIÓN Nº 33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 3.3

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN ECONOMÍA APLICADA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduados en cualquier disciplina interesados en adquirir y profundizar el conocimiento del instrumental de la economía para aplicarlo al análisis y resolución de problemas económicos.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Microeconomía Aplicada	110
02	Econometría Aplicada	110
03	Métodos de Economía Matemática	110
04	Política Económica Aplicada – Optativo	105
05	Economía de los Sectores Sociales – Optativo	105
06	Finanzas de la Empresa – Optativo	105
07	Macroeconomía Aplicada – Optativo	105
08	Economía del Sector Público – Optativo	105
09	Tópicos en Microeconomía Aplicada - Optativo	105
10	Macroeconomía y Finanzas – Optativo	105
11	Política y Administración Tributaria - Optativo	105
12	Regulación Económica – Optativo	105
13	Distribución y Pobreza – Optativo	105
14	Economía Laboral – Optativa	105
15	Presupuesto Público – Optativo	105
16	Federalismo Fiscal – Optativo	105
17	Economía Urbana – Optativo	105
18	Evaluación de Proyectos de Inversión y Sociales - Optativo	105

CARGA HORARIA PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 960 Horas.

CARGA HORARIA TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACION (Trabajo de Tesis): 240 Horas.